



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-01872872- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE LINARES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01872872- -NEU-SDCARI#MHLM del registro del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por Ley 3470, la Ley Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN y el Decreto N° 1652/90; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Linares, CUIT N° 30-70728469-9, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1652/90, Legajo N° 898, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos un millón cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$1.405.250,00);

Que el mencionado aporte será destinado al pago de honorarios profesionales, por la confección de los estados contables correspondiente al Ejercicio 2024 de la mencionada comunidad;

Que las personas jurídicas privadas se rigen por su norma de creación, reglamentos específicos y por el Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los Artículos 320°, 322°, 326° y concordantes, se encuentran obligadas a llevar en legal forma su contabilidad y presentar al cierre de cada ejercicio sus estados contables;

Que el fortalecimiento institucional de las comunidades indígenas, a través del apoyo económico para la regularización y transparencia de su gestión financiera, contribuye al desarrollo sostenible y a la inclusión social de estos pueblos, promoviendo la equidad y el respeto por la diversidad cultural;

Que el aporte económico solicitado permitirá a la Agrupación Mapuche Linares cumplir con sus obligaciones legales y financieras, facilitando así su funcionamiento regular y su capacidad para gestionar y desarrollar proyectos comunitarios que beneficien a sus integrantes y a la comunidad en general;

Que de acuerdo a lo dispuesto Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN son competencias del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, entre otras, las siguientes: *“(…) Asistir al gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad (niños, niñas y adolescentes, mujeres*

y adultos mayores, disidencias sexuales, minorías étnicas y personas con discapacidad, entre otros), el ejercicio de sus derechos sociales, de manera provisional(...)"

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación que demande cumplimiento de la presente norma;

Que se cuenta con el Visto Bueno de la entonces Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del entonces Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Linares, CUIT N° 30-70728469-9, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1652/90, Legajo N° 898, por la suma total de pesos un millón cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$1.405.250,00), destinado a solventar el pago de honorarios profesionales para la confección de los estados contables del Ejercicio 2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH -

UO: 06 -

Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$1.405.250,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración arbrtense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Humano.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

